Bucaramanga, 29 MAY 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEPARTAMENTAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección de y contratación de Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes documentos:

a) La Ordenanza No. 054 del 25 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas y privadas de cualquier orden o nivel y con personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo entre el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
b) El Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar o liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas y privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.
c) La Ordenanza 13 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO".
d) Certificado N°. 83 del 08 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034 y BPIN No. 2021004680038.
e) Certificado N°. 177 del 20 de abril de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034 y BPIN No. 2021004680038.
f) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
g) Resolución 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
h) Que la Secretaría de Salud del Departamento de Santander publicó el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Departamento, Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con la ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros, determinó entre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud las siguientes:

Artículo 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. Artículo 43.1.6 Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de Información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. Ítems 3 del artículo 43: De salud pública. Artículo 43.3.1 Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

La ley 1438 de 2011, en su artículo 2°, establece que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en salud, sean necesaria para promover de manera constante la salud de la población (...)"

El departamento de Santander, de acuerdo con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, debe promover el adecuado cumplimiento y desarrollo en lo correspondiente a que planteó como Metas por Prioridades de Eventos en Salud Pública:

- A 2031, Colombia mantendrá la implementación de los planes conducentes a la eliminación, erradicación y control, (Poliomielitis, y consolidar la eliminación del Sarampión, la Rubeola, el Síndrome de Rubeola Congénita y el Tétanos Neonatal, y controlar la incidencia de casos de Fiebre Amarilla, Difteria, Tuberculosis Meníngea, Hepatitis A y B, Neumococo, Haemophilus influenzae tipo B, diarreas por Rotavirus, Tos Ferina, Parotiditis e Influenza).
- A 2031, Colombia logrará coberturas iguales o superiores al 95% con cada uno de biológicos que hacen parte del esquema nacional de vacunación a lo largo del curso de vida.
- A 2031, el 95% de las niñas dentro del rango de edad de 9 a 17 años tendrán las dos dosis de la vacuna contra VPH
- A 2031, se logra una cobertura igual o superior al 95% en la población objeto de vacunación contra Influenza y COVID-19 de adultos mayores y personas con condiciones de riesgo.

- A 2031, aumentar a 85% o más el porcentaje de hijos e hijas de madres con diagnóstico de hepatitis B, que recibieron la inmunoglobulina contra la hepatitis B en el primer día de nacido

Entre tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 429 de 2016 estableció como responsabilidades de las Entidades territoriales:

- Implementar las Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS adaptado al ámbito territorial y a los diferentes grupos poblacionales.
- Fortalecer capacidades para la adopción, implementación, seguimiento y evaluación del modelo dentro de sus competencias.

Una de las Rutas Integrales de Atención en salud, es la de Promoción y Mantenimiento de la Salud, en donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar tanto en la primera infancia como en otros momentos de cursos de vida.

Que siendo el Programa Ampliado de Inmunizaciones, un programa de salud pública y dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud ha sido a través de los años una de las prioridades del Gobierno Nacional y considerado uno de los programas bandera del Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo prioridad para su implementación, que propende por desarrollar los principios de universalidad, solidaridad y equidad, entre otros, con el propósito común de impactar la mortalidad y la morbilidad en niños y niñas, y como medida de reducción en la carga de la enfermedad en los adultos.

Siendo la vacunación una de las estrategias más costo efectivas en salud pública para disminuir los casos de morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunas; es por ello que el Ministerio de Salud y Protección Social de manera anual emite los lineamientos y componentes del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI, en el cual se definen las acciones que permiten fortalecer la gestión del mismo a lo largo de cada vigencia y que aporta al cierre de brechas en vacunación, garantizar la atención de la población y el cumplimiento de las metas y objetivos del PAI, esperando impactar positivamente la salud de la población, ofertando el servicio de manera integral, dentro del curso de vida del individuo.

Las acciones para las administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes, descritos en los lineamientos para la gestión y administración del PAI 2023 emitidos por el ministerio de salud y protección social - 1) normatividad, 2) coordinación, 3) planificación y programación, 4) Cooperación técnica, 5) estrategias y tácticas , 6) Capacitación y talento Humano, 7) Cadena de Frio, 8) Insumos, 9) Participación social, educación y comunicación para la salud e información en salud,10) Sistema de Información, 11) Vigilancia en Salud Pública-Eventos Inmunoprevenibles y 12) Evaluación, que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores, siendo ellos, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), incluyendo dentro de las metas para el año 2023 el Fortalecer la red de frio de calidad mediante el seguimiento permanente y oportuno de los procedimientos que hacen parte de este componente y dentro de los objetivos específicos de Asegurar la conservación, almacenamiento y transporte de vacunas e insumos necesarios para su aplicación, bajo estándares de calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y además que el PAI es una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunas (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en ese sentido se requiere fortalecer a nivel Departamental acciones propias del programa como son: la asistencia técnica, la garantía de la red de frio de los biológicos, la gestión de insumos, gestión de la información, entre otros.

La cadena de frio constituye el soporte básico del PAI y es fundamental garantizar la entrega de una vacuna en las mejores condiciones inmunogénicas a la población susceptible, por ello se requiere desde el departamento garantizar el apoyo en lo relacionado con asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas en las condiciones de temperatura y medio ambientales adecuadas de tal forma que se garantice al usuario la máxima confiabilidad del producto que se le está administrando a la población objeto y con toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante.

Que En los lineamientos para la Gestión y Administración del PAI-2023, se establece entre otras, como actividades de competencia del Departamento en el Componente 9.3. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN en el numeral 9 lo siguiente: *Establecer y dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cadena de frío según las recomendaciones del fabricante y lo estipulado en el manual técnico administrativo del PAI, incluido la planta eléctrica, y en caso de falla de algún equipo o sistema eléctrico se deberá garantizar el funcionamiento en el menor tiempo posible. Si se llegase a afectar los equipos, biológicos e insumos del PAI por no dar cumplimiento, la entidad territorial departamental, distrital, municipal e IPS de acuerdo a la competencia, será responsable de las pérdidas ocasionadas. Ley 734 de 2002, artículo 34. Numerales 1,21 y 22 y demás normas relacionadas.* El componente 9.7 CADENA DE FRIO, numeral 1; *Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según los requerimientos del fabricante, la calificación de la Organización Mundial de la Salud OMS, las normas técnicas administrativas específicas para el PAI*, y lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Numeral 4; *Contar con un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que hacen parte de la cadena de frío (refrigeradores, congeladores, aires acondicionados, cuartos fríos, si aplica, planta eléctrica), durante la vigencia 2023 y realizar el respectivo reporte al Ministerio en los instrumentos establecidos* y numeral 13; *Establecer y ejecutar el cronograma de calibración para todos los instrumentos de medición de temperatura y humedad relativa que hacen parte de la cadena de frío PAI.*

De acuerdo a lo antes señalado, es compromiso del departamento con el logro de las metas de vacunación, por lo tanto, es responsabilidad de la Secretaria de Salud Santander adoptar y adaptar los lineamientos de gestión y administración del programa y dar cumplimiento a las indicaciones contenidas en el Manual Técnico y Administrativo del PAI para complementar la gestión del programa, el cual abarca la realización de procesos de apoyo a la gestión técnica y administrativa y operativa del centro de acopio departamental de vacunación para garantizar la cadena de frio durante la recepción, almacenamiento, y distribución de biológicos e insumos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos se requiere contar en el centro de acopio de vacunas del departamento con la ejecución continua y operativa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que hacen parte de lo red de frio así como el suministro de insumos, repuestos y materiales para garantizar su operación, que garanticen la conservación de la cadena de frio durante el almacenamiento de los inmunobiológicos en el rango de temperatura adecuado recomendado por el fabricante, que permita conservar la potencia inmunizante de las vacunas, debido a que son productos biológicos de compleja conservación, son muy sensibles a cualquier cambio de temperatura y humedad, así como la gestión administrativa.

La Secretaria de Salud de Santander cuenta con equipos de conservación refrigeradores y cuarto frio capaces de mantener la temperatura entre +2°C a +8°C, ultracongelador entre temperatura de -78°C a -80°C , así como congeladores entre -10°C y -25°C.

Teniendo en cuenta lo anterior y además que el PAI es una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunas (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en ese sentido se requiere fortalecer a nivel Departamental acciones propias del programa como son: la asistencia técnica, la garantía de la red de frio de los biológicos, la gestión de insumos, gestión de la información, entre otros.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023"**; contenidos en la Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE SALUD, programa SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Proyecto, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el plan de desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"**, requiere ejecutar la actividad: **" MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN**

LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEPARTAMENTAL". El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –**Dirección de Salud Integral**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. El objeto de la contratación es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEPARTAMENTAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto a contratar debe realizar como mínimo los siguientes:

1. Suministro de insumos, licencias, calibración de acuerdo a normatividad vigente y elementos requeridos para el correcto funcionamiento, la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío (5 Refrigeradores, 1 Ultracongelador, 1 congelador vertical, 2 congelador horizontal, 13 aires acondicionados tipo mini Split, 1 planta eléctrica Diésel de 125 KVA con transferencia automática, 1 cuarto frío con dos sistemas frigoríficos de 3 HP, 1 precámara de enfriamiento con un sistema frigorífico de 2 HP), Termómetros de máximas y mínimas, termohigrómetros, equipo de monitoreo de temperatura, entre otros. De adquirirse nuevos equipos estos deberán ser incluidos en mantenimiento preventivo.

2. Los elementos a suministrar deben ser nuevos, originales o su equivalente comercial de acuerdo a la marca del equipo a reparar y realizar la calibración de instrumentos de medición de temperatura (termómetros digitales, termómetros análogos, termómetros laser, etc.) para renovar la vigencia del programa, correspondiente al periodo de un año.

3. Para el suministro se debe atender la solicitud escrita realizado por el supervisor del contrato, quien las realizará atendiendo las recomendaciones y solicitudes del profesional encargado del mantenimiento preventivo y correctivo y/o quien ejerza sus funciones.

4. Presentar la cotización clara y especifica de los insumos, materiales, repuestos y/o accesorios solicitados (para su aceptación deberá tener el visto bueno del profesional de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de acopio de vacunas o quien ejerza sus funciones). El valor deberá corresponder al precio comercial y/o valor del mercado y su garantía deberá estar sujeta a lo establecido por el fabricante. La cotización deberá presentarse en un plazo máximo de 2 días posteriores a la solicitud del Supervisor. Producto: Cotización. Concepto con el visto bueno del profesional de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de acopio de vacunas o quien ejerza sus funciones.

5. Los materiales deben ser suministrados máximo 05 días posteriores a la aprobación de la cotización y deberán entregarse en la sede del Centro de Acopio de Vacunas del Departamento ubicado en la Carrera 10 No. 23-40 del Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga. Producto: Insumos, materiales, repuestos y/o accesorios suministrados con su respectiva factura.

6. El mantenimiento preventivo y correctivo que se realice en la vigencia del contrato, debe estar acompañado con un informe técnico de las actividades realizadas, esto para respaldar los formatos exigidos por los entes de control, además debe contar con el visto bueno del profesional de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de acopio de vacunas o quien ejerza sus funciones. Producto: informe ejecutivo de las actividades realizadas a cada uno de los equipos que conforman la red de frio del centro de acopio departamental.

7. En caso de falla en situaciones especiales y/o horarios no hábiles que demanden atención inmediata se consideran emergencias apremiantes, el supervisor o persona delegada podrá autorizar mediante correo electrónico el suministro de repuestos y mano de obra para atender la Emergencia para que sean suministrados de inmediato y así habilitar los equipos de la red de frio del centro de acopio PAI, en el menor tiempo posible, con el fin de atender indispensablemente la puesta en funcionamiento y mantener las condiciones de temperatura +2°C a +8°C de las vacunas.

PLANTA EMERGENCIA CUMMINS BRASIL DIESEL
MODELO 6BT-G6 SERIE No. 36351933 de 170 HP con Generador C100 D6 4

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM	galones	60
2	Aceite motor	galones	1
3	Filtro combustible	unidad	2
4	Filtros de aire para motores	unidad	1
5	Kit de empaquetaduras para motores	global	1
6	Filtro de aceite	unidad	1
7	Refrigerante de motor Diesel	galones	1
8	Termostato para temperatura motor	unidad	1
9	Medidor nivel de combustible	unidad	1
10	Medidor presión de aceite motor	unidad	1
11	Mantenimiento -verificación funcionamiento bomba de inyección e inyectores	global	1
12	Mantenimiento preventivo a la planta de generación eléctrica Cummins y sistema electrógeno de transferencia automática que pertenece a la red de frío del centro de acopio departamental- con asistencia y visita mensual durante la vigencia del contrato (9 meses)	global	1

AIRES ACONDICIONADOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Rubatex 5/8" X 1/2"	metros	20
2	Rubatex 3/4" X 1/2"	metros	24
3	Rubatex 7/8" X 3/4"	metros	16
4	Rollo cinta aluminio 3M 4024. 48mmX150m	unidad	2
5	Manguera de drenaje de aire 1m	unidad	6
6	Sensor aire temperatura mini Split	unidad	1
7	Filtro de aire para minisplit 32000 BTU	unidad	1
8	Filtro de aire para minisplit 24000 BTU	unidad	1
9	Filtro de aire para minisplit 18000 BTU	unidad	1

10	Filtro de aire para minisplit 12000 BTU	unidad	1
11	Filtro de aire para minisplit 9000 BTU	unidad	1
12	Soporte de montaje de goma antivibración absorción de golpes para condensadores	unidad	20
13	Sellador de fugas 133 ml	unidad	1
14	cable 3X12 encauchetado	metros	10
15	Tubería de cobre linea de gas	metros	10
16	Válvula solenoide 3/8"	unidad	1
17	Capacitor 10MFD 380V	unidad	3
18	Presostato capsula de alta 250V 26,5NC PS 45 Bar TS-30/85 °C	unidad	2
19	Aspa ventilador condensadora	unidad	2
20	Breaker 3X30	unidad	1
21	Breaker 3X20	unidad	1
22	Mantenimiento preventivo de los 13 aires acondicionados minisplit del centro de acopio departamental (con sus evaporadores y condensadoras)- incluye asistencia técnica y visitas mensuales por equipo durante la vigencia del contrato (9 meses)	Global	1

CUARTO FRIO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cortina Transparente thermofilm reforzada de 2mX1m	unidad	2
2	Ajuste y nivelación de puerta precámara y cámara cuarto frio, con cambio de empaques	unidad	2
3	Lámpara fluorescente electrónica T5 2X28 W rejilla	unidad	4
4	Breaker riel DIN 3X20	unidad	2
5	Breaker riel DIN 2X10	unidad	3
6	Protector electrónico de fases trifásico	unidad	1
7	Contactor 220V D18 10 LC1	unidad	3
8	Relé térmico trifásico guardamotor LR2 D13 18 amp	unidad	2
9	Transformador de voltaje 3VA de 110V a 11,2V TRA 12 UNI 11PMA	unidad	1
10	Rectificador de voltaje SITRAD PSA-250D de 90-264VAC a 12 VDC 208 Ma	unidad	1
11	Bombillos led 220V AO22 22DS	unidad	8
12	Controlador carel ir33 con sonda	unidad	1
13	Controlador fullgauge TC940Ri plus con sonda	unidad	1
14	Timer digital TM-848-2 230Vac 16A/250 V DIN riel	unidad	1
15	Moto ventilador axial de 80W a 110W, de 1350 rpm a 1500 rpm, 220V	unidad	2
16	Calificación de operación y de desempeño del cuarto frio (1 precámara VOSTOK de 22000 BTU y 2 cámara VOSTOK de 34000 BTU) con criterio de aceptación de temperatura de +2°C a +8°C	Global	1
17	Mantenimiento preventivo del cuarto frio (1 precámara VOSTOK de 22000 BTU y 2 cámara VOSTOK de 34000 BTU) del centro de acopio departamental (con sus evaporadores y condensadoras) y sistema de tablero de control - con asistencia técnica y visitas mensuales por cada equipo durante la vigencia del contrato	Global	1

REFRIGERADORES Y CONGELADORES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Termostato electrónico MK304 serie 200415	unidad	2
2	Termostato electrónico VLS350 serie 201507	unidad	2
3	Termostato electrónico MK302 serie 43817947	unidad	2
4	Filtro secador	unidad	4
5	Regulador electrónico de voltaje 2000 VA, supresor de picos, indicador tierra	unidad	2
6	Termostato electrónico para congelador Denmark VESTFROST	unidad	1
7	Termostato electrónico para congelador Challenger	unidad	1
8	Capacitor electrolítico de arranque 250 MFD 110V	unidad	3
9	Mantenimiento preventivo de 5 refrigeradores y 3 congeladores del centro de acopio departamental (con sus evaporadores y condensadoras)- con asistencia técnica y visitas mensuales por cada equipo durante la vigencia del contrato	Global	1

ULTRACONGELADOR ACROSS INTERNATIONAL G20H

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Relé térmico 117U7020 - TY4920	unidad	1
2	Capacitor 117U5039 de 180uF +-10%	unidad	1
3	Calificación de operación y de desempeño con criterio de aceptación de temperatura de -90°C a -60°C del Ultracongelador Across International incluida la UPS y sistema de respaldo de CO2	unidad	1
4	Mantenimiento preventivo Ultracongelador Across International incluida la UPS y sistema de respaldo de CO2 - con asistencia técnica y visitas mensuales durante la vigencia del contrato	unidad	1

CALIBRACION Y VERIFICACION

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Verificación (cada tres meses) y Calibración (anual) a instrumentos de toma de temperatura máximas y mínimas Deltatrak Modelo 12238-02 con botella de sensor externo 5ml PETEG sterile bottle, propylene glicol, con verificación en equipo patrón ONAC, rango en tres puntos de temperatura (+2°C +4 +8°C) , (errores de medición de temperatura +-0,5°C), con entrega certificado calibración validado por laboratorio acreditado por ONAC-IAAC	unidad	9
2	Verificación (cada tres meses) y Calibración (anual) a Termohigrómetro Deltatrak-modelo 13309 con sensor interno y externo de temperatura e interno de humedad, rango en tres puntos de temperatura (+24°C +40 +80°C) (errores de medición de temperatura +-0,5°C)y tres puntos para humedad relativa (40% 60% 90%) (errores de medición de humedad relativa 1%), entrega certificado calibración validado por laboratorio acreditado por ONAC- IAAC	unidad	4
3	Verificación (cada tres meses) y Calibración (anual) Termómetro infrarrojo de pistola marca Deltatrak modelo 15041 en tres puntos de temperatura (+2°C +4°C +8°C) (errores de medición de temperatura +-0,5°C) , entrega certificado calibración validado por laboratorio acreditado por ONAC-IAAC	unidad	1
4	Verificación (cada tres meses) y Calibración (anual) de termocuplas en tres puntos de temperatura (+2°C +4°C +8°C) (errores de medición de temperatura +-0,5°C), entrega certificado calibración validado por laboratorio acreditado por ONAC - IAAC	unidad	15

5	Verificación (cada tres meses) y Calibración (anual) de sistema de medición temperatura en tres puntos (-90°C -80°C -60°C) (errores de medición de temperatura +-0,5°C) del Ultracongelador Across Internacional, entrega certificado calibración validado por laboratorio acreditado por ONAC-IAAC	unidad	1
6	Verificación (cada tres meses) y Calibración (anual) de Dataloggers Deltatrak, en tres puntos de temperatura (+2°C +4°C +8°C) (errores de medición de temperatura +-0,5°C), entrega certificado calibración validado por laboratorio acreditado por ONAC-IAAC	unidad	4

SUMINISTRO DE REPUESTOS POR EMERGENCIAS APREMIANTES A EQUIPOS RED DE FRIO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de repuestos para mantenimiento correctivo a equipos red de frío centro de acopio Departamental, para atención inmediata (incluido mano de obra)	Global	1

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Clase
30141500	Aislamiento térmico
40101500	Ventilación
40101700	Enfriamiento
72151200	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento aire acondicionado
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72151500	Servicio de sistemas eléctricos
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
41112400	Instrumentos de medida y control de la presión

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental de acuerdo al certificado que se relaciona a continuación:

a) Certificado Nº. 83 del 08 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034 y BPIN No. 2021004680038.
b) Certificado Nº. 177 del 20 de abril de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034 y BPIN No. 2021004680038.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar los bienes requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.

El Decreto 1860 de 2021, modificó la reglamentación en materia de contratación en la modalidad de mínima cuantía, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al contratista que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente paraseleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempatedeberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegraantes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

a) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

b) En caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:
Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** Se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casosde violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- **Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujerescabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** seacreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en loscasos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará segúncorresponda losdocumentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.
El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensiblesde conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de sunómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticincopor ciento (25%) de la experiencia habilitante.
Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha

sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente quemantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplidoel requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.
En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/oel revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditaresta condición.
Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participenmayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina delAlto Comisionado para la Paz, la certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma

individual . Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si estáobligado a tenerlo) certifique bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporacióno reintegración.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisitopara el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en procesode reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporadao reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste queal menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madrecabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditadoen la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociacionesmutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación deloferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 → 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 → 10.000	Podría ocurrir pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 → 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 → 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Bucaramanga; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza de Precios de los equipos materiales y partes requeridas	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$ 4.250.000	5
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$ 4.250.000	4
Financiero	Retrasos en Los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	4
Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 850.000	3

11. VALOR DEL CONTRATO:

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)**.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en los certificados de Disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 23000734 del 09 de febrero de 2023, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE** Código Interno No. 236043, rubro 2.3.2.02.01.003.19.1905.1905013.01, detalle del rubro: Implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, cuya fuente de financiación es SGP- SALUD PÚBLICA COLECTIVA, el cual se afectará en su totalidad.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 23001467 del 24 de abril de 2023, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** Código Interno No. 236387, rubro 2.3.2.02.01.003.19.1905.1905013.01, detalle del rubro: Implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, cuya fuente de financiación es SGP- SALUD PÚBLICA COLECTIVA-REC. BCE., el cual se afectará en su totalidad.

13. FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al servicio prestado y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

14. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación cuya fuente de financiación es SGP -SALUD PÚBLICA COLECTIVA no se aplicarán descuento por concepto de estampillas de orden departamental. Sin embargo, se realizarán los descuentos de ley a que haya lugar.

15. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en los siguientes Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental:

a) Certificado N°. 83 del 08 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034 y BPIN No. 2021004680038.
b) Certificado N°. 177 del 20 de abril de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034 y BPIN No. 2021004680038.

16. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá

figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato más CUATRO (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015).

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado jara incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro los tres (03) días siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA RED DE FRIO DEL CENTRO DE ACOPIO DEPARTAMENTAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director De Apoyo Jurídico, Contratación Y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Germán Eduardo Marín Cárdenas- Director de Salud Integral

Proyectó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Abogada Contratista SSS